

Instrucción primaria, a virtud de lo acordado en Cabildo
de veinte y ocho de Setiembre próximo pasado, y a con-
secuencia de lo que se dirigió por el Sr. Jefe político en
que previene se cumpla en un todo con el contenido de
los artículos veinte y seis y siguientes del Reglamento
Orgánico de las Escuelas normales, y que se remita a la
Capital uno o dos jóvenes pensionados para que entren
en el curso de estudio; y la Ciudad acordó conformarse
con dicho dictamen, y que se conteste al Sr. Jefe político
que esta Municipalidad está convenida tanto de los
laudables esfuerzos del Gobierno para promover la
enseñanza de la juventud como del interés que se toma
y la promueve la Junta Provincial de instrucción prima-
ria, pero que desgraciadamente se halla imposibilita-
da en el día de poder nombrar jóvenes que asistan
a su enseñanza, por carecer absolutamente
de fondos ni de donos para adquirirlos, para satisfacer
sus pensiones, y por otra parte tampoco se halla
autorizada para crearlos, mediando también la
circunstancia de hallarse esta recargada en el ma-
yor apuro con respecto al pago de sus contribucio-
nes, y no poder por lo tanto el Ayuntamiento proponer
un nuevo recargo; pero que creía conveniente que
en el presupuesto de gastos Municipales se incluyese
sen las pensiones de los jóvenes que quedan para ir
a instruirse a la Capital, ofreciendo la Corporación
no olvidan para entonces un objeto tan benefi-
co como útil, siempre que por su parte se acceda
a autorizar tan legal propuesta

Sobre alumbrado de un oficio del Sr. Jefe Superior político de esta Provin-
cia fecha ocho de Setiembre, contestando al que se le tiene dirigi-
do sobre el déficit que resulta a este Ayuntamiento pa-
ra el sostenimiento del alumbrado en esta Ciudad en los
meses que restan al presente año; y en que previene
su Señoría sea indispensable para deliberar con acierto
a la propuesta hecha, tener a la vista las cuentas
del mismo, los medios con que hasta hoy se ha

